

RESOLUCIÓN No. **2251** de **23 MAYO 2017**

Por la cual se reconoce personería jurídica a la
"FUNDACION MANANTIAL DE VIDA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2016-303269-0101 de fecha 28 de junio de 2016, el señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**, identificada con Nit 808.003.436-2, solicitó ante la Sede Nacional



del ICBF, reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al acta de constitución No. 024 de fecha 20 de mayo de 2003 suscrita por el Presidente y Secretaria de la Fundación.

Que mediante Memorando radicado con el número S-2016-355812-0101 de fecha 21 de agosto de 2016, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, remite por competencia a esta Regional, los documentos radicados por el señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, para el reconocimiento de Personería Jurídica, en 28 folios.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2016 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, la documentación para proseguir el trámite: (i) Acta de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva en número impar, (ii) Certificados de aceptación de los cargos de los miembros de la Junta Directiva, (iii) Documentos de identificación: cedula de ciudadanía, antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, (iv) certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste los bienes afectados y su cuantía, registrados en los estados contables, indicar en los estatutos con precisión el domicilio principal de la Fundación, (v) realizar al objeto social una enunciación clara y completa donde se incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, (vi) certificación del Revisor Fiscal donde conste que la Fundación cuenta con bienes y patrimonio suficiente para desarrollar su objeto social, (vii), así mismo se le solicitó efectuar unos ajustes a los Estatutos presentados, de modo que se atemperen a los requerimientos legales.

2

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-030539-2500 de fecha 24 de enero de 2017, el señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, allegó la documentación solicitada y aportó Estatutos con ajustes parciales en cuanto a las reconsideraciones formuladas.

Que revisada la nueva documentación y Estatutos presentados, se observa que debe realizar correcciones a los Estatutos por lo que mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2017 se le solicitó a la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, proceder a los ajustes relaciones con el objeto social y el patrimonio, para proseguir el trámite: (i) Capítulo I Artículo 3: Objeto social, el cual deberá incluir el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias (ii) Ajustar el artículo 16, quitando los nombres y dejando solo los cargos de los miembros de la Junta Directiva, (iii) Patrimonio: no colocar sumas de dinero, solo relacionar en que están representados los aportes, definir en qué modalidad van a trabajar, por cuanto relacionan tres modalidades diferentes de atención (iv) certificar el capital suficiente para desarrollar el programa.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, realizar los siguientes ajustes a los Estatutos, para proseguir el trámite: (i) Anexar estados comparativos 2014-2015 del Balance General, Estado de excedentes o pérdidas financieras, Declaración de Renta. ii) Se le adjuntan los lineamientos técnicos los cuales servirán de base para la realización de su objeto social en la cual deberán tener en cuenta la población a atender.

Que la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, mediante oficio radicado No. E-2017-164344-2500 del 06 de abril de 2017 realizó los ajustes recomendados en sus Estatutos y aportó Balance General comparativo de los años 2014, 2015, 2016; Declaración de Renta 2014-2015 y Ejemplar de los Estatutos con correcciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, corregir términos usados en los estatutos, con el fin de que se ajusten a los lineamientos de la Ley 1098 de 2006.

Que la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, mediante oficio radicado No. E-2017-195644-2500 del 26 de abril de 2017 realizó los ajustes recomendados en sus Estatutos y aportó Estatutos con correcciones.

Que mediante correos electrónicos de fechas 28 de abril y 03 de mayo de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, realizar los siguientes ajustes a los Estatutos, para proseguir el trámite: Se le solicita firmar los Estatutos y aclarar el objeto de la Fundación frente a los objetivos y colocar en la Junta Directiva solo los cargos sin nombres,

Que la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, realizó los ajustes recomendados en sus Estatutos y allegó la documentación requerida mediante radicado No. E-2017-214969-2500 del 08 de mayo de 2017.

3

Que mediante correo electrónico de fechas 10 de mayo de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **PABLO RAMIREZ VARELA** Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, realizar los siguientes ajustes a los Estatutos, para proseguir el trámite: Incluir en los Estatutos, el período de elección de la Junta Directiva y las fechas de realización de los Inventarios y Balances.

Que la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, realizó los ajustes recomendados en sus Estatutos y allegó la documentación requerida mediante radicado No. E-2017-232390-2500 del 15 de mayo de 2017.

Que por todo lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con NIT. No. 808.003.436-2, ubicada en la calle 21B No. 3-36 Barrio San Antonio del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, Representada Legalmente por el señor **PABLO RAMIREZ VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.735.198 de El Copey, Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución No. 025 de fecha 10 de enero de 2017.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Usón
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** al señor **PABLO RAMIREZ VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.735.198 de El Copey-Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 025 de fecha 10 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar en consecuencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con NIT. No. **808.003.436-2** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionando parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Fundación deberá Pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAYO 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié. Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Clara Inés Jimenez Rodriguez. Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Nery Liliانا Mojica Diaz - Abogada Dirección Regional



228

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) compareció el señor **PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA**, quien se identificó con la C.C. No. 8.735.198 de El Copey (Cesar), en su calidad de representante legal de la **FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 2251 del 23 de mayo de 2017, "Por la cual se reconoce personería jurídica a la "FUNDACION MANANTIAL DE VIDA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita en dos (2) folios de la Resolución No. 2251 del 23 de mayo de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado

PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA
C. C. No8.735.198 de El Copey (Cesar)

El Notificador

CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 2251 DEL 23 DE MAYO DE 2017, POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION MANANTIAL DE VIDA

Se deja constancia que el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedó ejecutoriado el Acto Administrativo del encabezado, mediante el cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**, habiendo sido notificado al Representante Legal, **PABLO RAMIREZ VARELA**, el 24 de mayo de 2017, quien renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los Veintitrés días del mes de junio de 2017.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié - Abogada Grupo Jurídico